

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL TÉCNICA – ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE Y LA EMPRESA LINDE ECUADOR S.A.

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el señor Ing. Gustavo Xavier Muñoz Baldeón, en su calidad de Gerente General de la **Empresa Linde Ecuador S.A.**, parte que en lo sucesivo se la llamará "**LINDE ECUADOR S.A.**"; y por otra parte, el Cnl. de E.M.C Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr., en calidad de Rector de la **Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE**, parte que en lo sucesivo se llamará "**ESPE**"; Las partes, libre, voluntariamente y por los derechos que representan, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA. - ANTECEDENTES:

**1.1** El Código Orgánico Administrativo, respecto al principio de colaboración, en su artículo 28 establece: "Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones (...)".

**1.2** La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es parte del Sistema de Educación Superior; es una institución con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito, con oficina matriz en Sangolquí y sedes en Santo Domingo de los Tsáchilas y Latacunga; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y otras leyes conexas, su Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior y los Reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley.

**1.3** En el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado mediante Orden de Rectorado ESPE.HCU.RES-2019-022 y ESPE.HCU.RES-2019-023 de 19 de marzo de 2019, artículo 47 en la parte pertinente, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, se establece: p. "Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras".

**1.4** Linde Ecuador S.A., es una Compañía Industrial establecida conforme a las leyes de la República del Ecuador, dedicada a la producción, llenado, distribución y comercialización de gases industriales y medicinales, así como a la provisión y venta de equipos y accesorios complementarios para uso medicinal, industrial y/o artesanal.

**1.5** Como parte de la política de desarrollo de ambas instituciones se encuentra la vinculación en diferentes áreas de interés, estableciendo programas de colaboración e intercambio académico, científico y técnico.

**1.6** La mejor forma de implementar estos propósitos es mediante el establecimiento de un instrumento legal que facilite la realización de programas comunes.

1.7 Es voluntad de las partes suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

## **SEGUNDA. - FINES**

2.1. Las partes comparten un genuino interés por la promoción de la educación universitaria sustentada en la capacitación y entre sus objetivos, han contemplado tanto el entrenamiento, la transferencia de tecnologías compatibles con el desarrollo sostenible, la seguridad industrial y la protección de los recursos naturales en la ciudad de Sangolquí, así como la investigación en las áreas de su competencia.

2.2. Mediante un convenio de cooperación, ambas instituciones pueden generar y desarrollar conjuntamente labores de intercambio, asesoría técnica y prestación de servicios en beneficio mutuo.

## **TERCERA. - OBJETIVOS:**

3.1. Establecer, mediante el presente convenio nexos de colaboración y acción conjunta en temas de interés común en el campo académico, la capacitación, investigación, seguridad industrial y su vinculación con la sociedad.

3.2 Ejecutar acciones de cooperación a las que se refiere el numeral anterior por medio de las actividades como:

a. Implementación de estrategias de desarrollo sostenible, con inclusión del ambiente y de la organización social productiva mediante la educación, la asesoría, la capacitación, seguridad industrial y uso apropiado de gases en procesos de soldadura, dirigida principalmente al sector industrial.

b. Intercambio de personal técnico, profesional, especialista y profesores en cualquier área de interés común, por periodos definidos, para apoyar actividades académicas y administrativas mediante proyectos específicos donde una de las partes tenga excelencia comparativa respecto a la otra.

c. Participación de estudiantes y graduados de la universidad en programas de investigación de la empresa, como forma de complementar conocimientos. En este marco se considera también la posibilidad de que estudiantes graduados de una institución puedan realizar sus investigaciones y trabajos de titulación dentro de programas afines de la otra institución, con el apoyo y bajo la supervisión de profesionales de otra institución.

d. Consolidar la cultura enfocada en la Seguridad Industrial, específicamente en el manejo seguro de gases en los laboratorios del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, perteneciente a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

e. Fomentar el desarrollo académico y tecnológico a través del uso de varios de gases de protección en procesos de corte y soldadura, analizar e interpretar resultados y su recomendado uso. (Gases de protección para proceso de soldadura GMAW Gas Metal Arc Welding).

## **CUARTA. - PROGRAMAS DE TRABAJO:**

4.1. Las acciones específicas de cooperación, investigación y enseñanza que se emprenden para el cumplimiento de los objetivos antes descritos serán establecidas por medio de un programa de trabajo, que debe contener el objeto, la forma de cooperación, la duración, recursos humanos y físicos que cada parte aportará a estos programas de trabajo. Serán elaborados por un Comité Coordinador y serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada institución.

#### **QUINTA. – PLAZO:**

5.1. Este convenio tendrá una duración de CINCO (5) años contados a partir de su suscripción y podrá ser renovado por periodos similares, mediante solicitud escrita de una parte y la respuesta afirmativa de la otra, durante los seis meses previos a la fecha de caducidad del presente convenio.

#### **SEXTA. – COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

6.1. Ambas instituciones se mantendrán informadas sobre los avances y actividades nuevas de cada una de las materias de interés común relacionadas con los proyectos o convenios específicos, fortaleciendo y desarrollando las comunicaciones directas y sistemáticas entre sus técnicos y directores.

6.2. Con el fin de impulsar la ejecución del presente convenio, las partes constituyen el Comité Coordinador integrado por dos representantes de cada institución. Este Comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio, elaborará los programas de trabajo, supervisará y evaluará su ejecución.

6.3. El Comité Coordinador designado por las partes presentará los informes de ejecución y el informe final una vez que se cumpla con la vigencia del mismo, en caso de este último, siempre que no medie el proceso de renovación.

6.4. Por parte de la ESPE, los miembros del Comité Coordinador, serán designados por el señor Director de Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica DCEM, sin perjuicio de que pueda, participar personalmente en dicho Comité.

6.5 Por parte de LINDE, los miembros del Comité Coordinador, serán designados por el señor Gerente General, sin perjuicio de que pueda, participar personalmente en dicho Comité.

#### **SÉPTIMA. - DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:**

##### **7.1. RESPONSABILIDADES GENERALES**

7.1.1. Ambas partes brindaran facilidades para el uso de las instalaciones de acuerdo a las áreas de cooperación objeto del presente convenio como: capacitación, investigación, seguridad industrial y vinculación con la sociedad, sin costo alguno cuando se trate de trabajos de interés de una sola de las partes, para los estudiantes y profesionales de la otra institución. El uso de dichas instalaciones está sujeta al reglamento, análisis, y disponibilidad previo acuerdo de cada una de las partes.

7.1.2. Ambas instituciones se prestarán mutuo apoyo y actuarán conjunta o coordinadamente para que faciliten el desarrollo de las acciones de cooperación objeto del presente convenio.

**7.1.3.** Designar a dos representantes, quienes formarán parte del Comité Coordinador que elaborará los programas de trabajo, supervisará y evaluará su ejecución, de acuerdo a la cláusula sexta.

## **7.2 RESPONSABILIDADES DE LINDE ECUADOR S.A**

**7.2.1.** “LINDE ECUADOR S.A.”, participará en conjunto con la ESPE en programas de capacitación que se ofrecerán a la comunidad académica o empresarial.

**7.2.2.** “LINDE ECUADOR S.A.”, se compromete a recibir anualmente en sus plantas de fabricación de gases y/o soldaduras, una delegación de profesores y estudiantes que la ESPE designe. Para el cumplimiento de este punto, la ESPE enviará una comunicación para informar de la visita con una anticipación de por lo menos cinco días. Los costos por transporte de dicho personal, será por cuenta de la ESPE y/o de los estudiantes. Los funcionarios y estudiantes de la ESPE que realicen las visitas se comprometen a seguir los lineamientos de seguridad establecidos por LINDE ECUADOR S.A en todo momento mientras se encuentren en sus instalaciones.

**7.2.3.** “LINDE ECUADOR S.A.”, se compromete sin costo alguno, en conseguir la mejor situación de compra de parte de uno de los proveedores globales en caso que la ESPE decida realizar inversiones de equipos y accesorios de soldadura.

**7.2.4.** “LINDE ECUADOR S.A.”, se compromete en proporcionar rótulos, logos, letreros y demás señalética, para el Laboratorio de Procesos de Manufactura y Taller de soldadura de la ESPE.

**7.2.5.** “LINDE ECUADOR S.A.”, entregará anualmente consumibles de soldadura, electrodos en palillos, gases industriales, mezclas de gases, para el uso exclusivo en el taller de soldadura de la ESPE en las mismas condiciones comerciales que otorga a su red de distribuidores, para lo cual se suscribirán las respectivas actas, con los responsables de su manejo y utilización, quienes presentarán los informes que correspondan con la finalidad de justificar su utilización en las actividades derivadas de la ejecución de este convenio. Las cantidades están definidas según el Anexo No. 1.

## **7.3. RESPONSABILIDADES DE LA ESPE**

**7.3.1.** La “ESPE” se compromete a invitar a “LINDE ECUADOR S.A.”, a participar de al menos de cuatro horas académicas semestrales en procesos de soldadura, que la Carrera de Ingeniería Mecánica de la ESPE imparta en su pensum de soldadura.

**7.3.2.** La “ESPE” se compromete a participar directamente en el lanzamiento de programas de capacitación, tanto nacional como internacional e incluirá la marca LINDE ECUADOR.

**7.3.3.** La ESPE se compromete en la participación de mínimo cuatro horas académicas por módulo, en lo referente a procesos de soldadura que “LINDE ECUADOR S.A.”, imparta en su Escuela de Soldadura de Quito.

**7.3.4.** La “ESPE” se compromete aceptar a “LINDE ECUADOR S.A.”, el auspicio en la línea de gases y soldadura, para la organización de ferias, seminarios y simposios, siempre que alguna de las partes lo requiera.

7.3.5. La “ESPE” realizará ensayos no destructivos, destructivos, macrografías, rayos X, y entregará los respectivos informes a los integrantes del Comité Coordinador, quienes llevarán los respectivos registros de actividades realizadas.

#### **OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL:**

8.1. Las relaciones laborales establecidas por cada una de las instituciones con su personal de planta no se verán afectadas por el presente convenio, aun en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas. Será obligatorio para cada una de las instituciones el cumplir frente a su personal de planta con todas las obligaciones laborales y de seguridad social.

8.2. La “ESPE”, se obliga a mantener indemne a “LINDE ECUADOR S.A.”, frente a cualquier reclamo de carácter laboral o de seguridad social que se llegue a presentar en su contra, incluso a título de solidaridad, por efecto de la ejecución del presente convenio.

#### **NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

9.1. El convenio podrá terminar por:

- a) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como de su plazo de vigencia acordado, salvo que se haya presentado requerimiento de renovación;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del Convenio. Cualquiera de estas circunstancias, deberá ser debidamente justificada por la parte que lo formule y dentro del plazo de sesenta días plazo de ocurrido el hecho;
- d) Por declaración unilateral de cualquiera de las partes, siempre que se incurran en los presupuestos desarrollados;
- e) Por sentencia ejecutoriada o laudo arbitral que declare la resolución o nulidad del convenio.

En definitiva, el convenio termina por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, o en forma anticipada, por causas imputables a las partes o por mutuo acuerdo.

**Terminación por Mutuo Acuerdo.** - Las partes pueden de mutuo acuerdo dar por terminada la relación convenida, con 90 días de anticipación al cumplimiento del plazo. En este caso, manifestarán su voluntad mediante acta de terminación de relaciones, en el que se dejarán establecidas la liquidación final de las cuentas y el estado y condiciones de pago que hubieren acordado.

**Terminación Unilateral del Convenio.** - Las partes podrán declarar terminado, anticipada y unilateralmente, este convenio, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de **LINDE ECUADOR S.A.**, a cualquiera de sus obligaciones previstas en este convenio.
- b) Por incumplimiento de la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE** a cualquiera de sus obligaciones previstas en este convenio.

9.2. Las partes acuerdan que no se requerirá proceso o trámite previo ante autoridad administrativa o judicial alguna para terminar el presente convenio, sino la correspondiente notificación con treinta (30) días calendario de anticipación. Sin embargo, los programas iniciados y que se hallen en proceso de ejecución, continuarán desarrollándose hasta su conclusión, de acuerdo con la planificación

establecida, salvo acuerdo en contrario. Específicamente, los estudiantes que hayan iniciado un período académico bajo este acuerdo podrán terminar los cursos y otros programas académicos de ese período.

**9.3.** La terminación ordinaria o anticipada del presente convenio no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - CIERRE DEL CONVENIO:**

Al finalizar el presente convenio, las partes suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del convenio designado.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:**

**10.1.** Las partes acuerdan que podrán registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente Convenio, en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual, acordándose que ninguna parte podrá registrar ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales cualquier propiedad intelectual generada en ejecución de este convenio por sí sola.

**10.2.** Por lo expuesto, las partes reconocen que, todos los derechos de Propiedad Intelectual que surjan como resultado del presente Convenio, serán de propiedad de cada una de las partes en proporción a su participación en desarrollo de la propiedad intelectual.

**10.3.** Para la publicación de los resultados que diera a lugar el desarrollo de los proyectos de investigación desarrollados al amparo del presente Convenio se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser el caso.

**10.4.** Todos los productos, documentos, informes y publicaciones que se generen como resultado de este Convenio, deberán reconocer la participación de las Partes, sin perjuicio del reconocimiento de otros colaboradores.

**10.5.** En cualquier caso y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de las partes intervinientes.

**10.6.** En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

#### **DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIÓN:**

**11.1** Si las partes en cualquier momento creyeran conveniente, podrán de mutuo acuerdo a través de una Adenda, reformar, enmendar, modificar o ampliar los términos del Convenio, siempre y cuando no se alteren el objeto principal y su carácter.

#### **DÉCIMA CUARTA. - RECURSOS ECONÓMICOS:**

**12.1.** El presente convenio no implica erogación de recursos económicos, por lo tanto, no compromete partidas presupuestarias. En caso de que sea necesaria la erogación de recursos económicos, se estará a lo estipulado en los respectivos convenios específicos que para el efecto suscriban "Las Partes", y en cualquier caso, estarán sujetos a los presupuestos de cada una de las partes conforme a su disponibilidad presupuestaria.

#### **DÉCIMA QUINTA. – PROHIBICIONES:**

**13.1.** Las partes aclaran que no podrán ceder o transmitir el presente convenio ni los derechos derivados del mismo. Cualquier cesión o transmisión de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o sus derechos, será nula y será causa automática de terminación anticipada o resolución del convenio.

#### **DÉCIMA SEXTA. – CONTROVERSIAS:**

**14.1.** En la interpretación, ejecución y, en general, respecto de cualquier efecto jurídico relacionado o derivado de lo estipulado en el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, las partes se someten a las leyes de la República del Ecuador.

**14.2.** Las partes manifiestan que llevarán a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio. Para el supuesto de controversias, éstas buscarán solucionarlas mediante acuerdo directo entre los coordinadores designados en el plazo de 15 días. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante acuerdo directo entre los coordinadores designados, las PARTES procurarán un acuerdo a nivel de sus representantes legales en un plazo de 10 días. En el caso de que las partes no arribaren a un acuerdo directo, renuncian fuero y domicilio y se someterán al conocimiento y resolución del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de la ciudad de Quito, conforme lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado; y de no llegar a un acuerdo en ese proceso, éstas se ventilarán ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:**

Para efectos del presente Convenio, las partes señalan como su dirección las siguientes:

<b>15.1. Nombre:</b>	<b>UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE</b>
Identificación:	RUC 1768007390001
Dirección:	Av. El Progreso s/n. Campus Sangolquí
Representante Legal:	Sr. Cnl. EMC. Roberto Jiménez Villarreal, Dr.
Teléfono:	02 3989400
Ciudad:	Sangolquí

<b>15.2. Nombre</b>	<b>LINDE ECUADOR S.A.</b>
Identificación:	RUC 0990021007001
Dirección Domicilio:	Av. De los Shyris No. 334 y Av. Eloy Alfaro. Edificio Parque Central. Piso Ocho.
Gerente General:	Ing. Gustavo Xavier Muñoz Baldeón

Teléfono: 02 3 9988900  
Ciudad: Quito

#### DÉCIMA OCTAVA. – ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes, por así convenir a sus intereses, y, para constancia de lo estipulado, firman las partes el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y valor en Sangolquí, a los 23 días del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno.



Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

  
Cnl. de E.M.C. Roberto Jiménez Villarreal, Dr.  
**Rector**

Linde Ecuador S.A



Ing. Gustavo Xavier Muñoz Baldeón  
**Gerente General**

**Anexo 1**

**Cantidades de productos a entregar por Linde Anualmente**

Tipo	Cargas anual	Capacidad Tanque	Cantidad Total	Unidad
		vol/peso		
Acetileno	4	7	28	kg
Argon	3	8	24	m3
CO2	5	20	100	kg
Mix 12	1	7	7	m3
Mix 20	1	6	6	m3
Mix 8	1	6	6	m3
Nitrógeno Gas	2	6	12	m3
Nitrógeno Líquido	1	50	50	kg
Oxígeno	5	8	40	m3

Electrodo	Diámetro	Cantidad Anual	Unidad
E71T1	1.2 mm	15	kg
ER70S-6	1.2 mm	15	kg
ER70S-6	0,9 mm	15	kg
ER70S-6	0.8 mm	15	kg
E7018	1/8"	5	kg
E7018	3/32"	5	kg
E6013	1/8"	10	kg
E6013	3/32"	10	kg
E6011	1/8"	10	kg
E6011	3/32"	10	kg
E6010	1/8"	5	kg



Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

Cml. de E.M.C. Roberto Jiménez Villareal, Dr.  
Rector

Linde Ecuador S.A

Ing. Gustavo Xavier Muñoz Baldeón  
Gerente General

